

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ. 2026

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Cristina Velasco Bernal, cómo presidenta del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, con CIF Q1171001I y domicilio social y a efectos de notificaciones en Avda. Ana de Viya, 5, despacho 201, CP 11009, Cádiz, actuando en este acto como Presidenta del mismo, en virtud de su nombramiento, según Acta de la toma de posesión de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2025, conforme al certificado del secretario de la organización, de fecha 20 de febrero de 2025 y a la facultad que ostenta, de acuerdo al artículo 35 de la Orden de 19 de julio de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegura la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, según se prevé en el artículo 36 de la mencionada ley básica.

**SEGUNDO:** Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

**TERCERO:** Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía tiene entre sus prioridades la protección de la salud ambiental y de la sanidad animal en aras de mejorar la salubridad y seguridad de los municipios de la provincia de Cádiz.

**CUARTO:** Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, es responsable del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas complementarias.

Por otro lado, el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, relaciona entre los fines de dicha Organización, recogido en el artículo 3, la colaboración con los poderes

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente.

Al Igual los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, entre sus fines, recogidos en su artículo 6, se encuentra la colaboración con las Administraciones Públicas en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente y la salud pública.

**QUINTO:** Que la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indican que los Ayuntamientos deberán disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía y que para ello, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, en favor de una mayor eficacia y eficiencia en el control y protección de los animales de compañía.

Por ello, los siguientes municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz tienen una encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para el Registro Municipal de Animales de Compañía, mediante convenios que se encuentran en vigor: Alcalá de Los Gazules, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Los Barrios, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Castellar de la Frontera, Conil de La Frontera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Olvera, Puerto Real, San José del Valle, Setenil de Las Bodegas, Tarifa, Torre Alhájquime, Trebujena, Vejer de La Frontera, Villamartín y Zahara de la Sierra.

**SEXTO:** Que ambas partes consideran imprescindible la protección del medio ambiente y de la salud pública, mediante el control de la población de animales de compañía en los municipios de la provincia a través de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

**SÉPTIMO:** Que según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

**OCTAVO:** Que con fecha 10 de marzo de 2026 se recibió solicitud del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, para recibir apoyo financiero para la "Gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía", por importe de 30.428,31€.

**NOVENO:** Que la Diputación Provincial tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, por importe de 30.482,31€.

**DÉCIMO:** Qué con fecha 24 de marzo de 2026, mediante Decreto MAMBI-00096-2026 del Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, se dispone la incoación del procedimiento para el otorgamiento de subvención directa nominativa a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, en una cuantía máxima de 30.428,31€, para la financiación de las actuación denominada "Mantenimiento y Desarrollo de los Registros

2

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio”.

**UNDÉCIMO:** Que conforme a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Registros Municipales de Animales de Compañía se consideran un servicio público de competencia municipal que se desarrolla de forma continua, a lo largo de todo el año y, por tanto, el convenio que regula la ayuda a esta entidad tiene carácter retroactivo a fecha uno de enero de 2026.

**DUODÉCIMO:** Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración. A tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES


### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, por importe de 30.428,31€, para el “Mantenimiento y Desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio” y que se enumeran en el exponendo quinto del presente Convenio.

Se incorpora en el Anexo III de este Convenio la memoria de dicha actuación.

Esta actuación atiende a fines ambientales, económicos y sociales para la provincia de Cádiz, ya que la identificación de los animales es una herramienta fundamental para fomentar su tenencia responsable, evitar los robos y extravíos y combatir el abandono. A su vez, permite tener un control sanitario y censal de las distintas poblaciones de animales de compañía, lo que redundará en la protección de la salud ambiental y de la sanidad animal en aras de mejorar la salubridad y seguridad de los municipios de la provincia de Cádiz.

Con la suscripción del convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			

## SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación financiará las actuaciones, objeto del Convenio, con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2026, imputándose la misma a la partida presupuestaria 30/170/48002 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

## TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 15.214,15€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio, y un pago final correspondiente a la cantidad restante una vez comprobada la correcta justificación del gasto y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz fueran inferiores a 30.428,31€, la cantidad a aportar por la Diputación Provincial de Cádiz será igual al importe justificado.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz fueran superiores a 30.428,31€, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

## CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.

4

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención, y en su caso al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo.

#### QUINTA. Subcontratación.

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



## SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

## SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (en adelante COLVET-Cádiz), deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se establecen en el Anexo III del presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.

2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados en el periodo de ejecución, que incluye:

o Gastos de personal propio del Colegio, vinculado a la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía: dos personas dedicadas al mantenimiento de los Registros Municipales de Animales de Compañía, con un 50% de dedicación.

o Gastos ordinarios de mantenimiento del citado Registro, de los documentos oficiales emitidos por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

a. Se podrá imputar a este convenio el porcentaje máximo de las nóminas, señalado en el párrafo anterior de esta estipulación, del personal de la entidad adscrito a las actuaciones a realizar. Para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificado del COLVET-Cádiz, indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.

b. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al servicio, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados en el anterior apartado de esta estipulación. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal vinculado a este servicio.

c. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello el IVA solo será subvencionable, cuando no sea deducible para el beneficiario.

d. El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



e. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

f. Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### **OCTAVA. Justificación de la ayuda.**

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado firmada por el/la representante legal y certificada por el/la secretario/a de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.

A efectos de la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta en Anexo I a este Convenio.

b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por lo que deberán venir a nombre de COLVET-Cádiz y deberán especificar adecuadamente la adquisición realizada o el servicio prestado.

c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a las actividades, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.


d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.

e. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

f. Memoria justificativa final del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución de las acciones.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos y conclusiones.
- Publicidad y difusión de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava.

g. Certificado del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para los gastos asociados a los servicios prestados por el Consejo Andaluz de Veterinarios en la emisión de certificados y pasaportes oficiales o microchips. El certificado deberá indicar que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios es la única entidad responsable de emitir dichos documentos oficiales, microchips y otras tramitaciones relativas a los Registros de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			

Animales de Compañía, conforme a la normativa que le sea de aplicación y de acuerdo al apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica.

i. Certificado de los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen una encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para el registro municipal de animales de compañía y que dichos convenios se encuentran en vigor.

j. Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

k. Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el Anexo II.

### **NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.**

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:


1. Tal y como establece el artículo 89 del Reglamento de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			

ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

La Diputación provincia de Cádiz ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

El Colegio Oficial de Veterinarios (COLVET-Cádiz), durante el trascurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

#### **DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

Dado que por medio del presente convenio se formaliza la ayuda económica para la prestación de un servicio público, que se presta de forma continuada, este convenio tiene carácter retroactivo, entrando en vigor a fecha 1 de enero de 2026.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el día 15 de octubre de 2026.

Por ello, serán subvencionables todos los gastos realizados, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del 2026.

La justificación deberá realizarse como máximo hasta el 15 de octubre del mismo año.

#### **DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.**


El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

a) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

b) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

#### **DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos.**

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

### **DECIMOCTAVA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DECIMONOVENA.- Transparencia.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación Provincial de Cádiz  
de Cádiz

Por el Colegio Oficial de Veterinarios  
de Cádiz

La Presidenta  
Fdo: Almudena Martínez del Junco

La Presidenta  
Fdo: Cristina Velasco Bernal

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



**ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:
---------------------

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º **Memoria justificativa final del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:  
Fecha de ejecución del programa.  
Actuaciones realizadas  
Resultados obtenidos.  
Publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimotava.
- 2.º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.
- 3º Originales o copias compulsadas de la Nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
- 4º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.
- 5º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- 6º Certificado del Colegio Oficial de Veterinarios, en el que se indique que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios es la única entidad responsable de emitir los documentos oficiales, microchips y otras tramitaciones relativas a los Registros de Animales de Compañía, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- 7º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.
- 8º Certificado de los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen una encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para el registro municipal de animales de compañía y que dichos convenios se encuentran en vigor.
- 9º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; de otras ayudas y que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.
- 10º Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_€

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO

Firma

Nombre y apellidos,

sello de la entidad

LA PRESIDENTA

Firma

Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



**Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

**CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES**

**Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada**

Nº Orden	Fecha justificante/frase	Nº justificante/frase	Proveedor /perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

<b>Importe total gastos justificados</b>	- €	- €	- €
<b>Importe Subvención</b>			
<b>Anticipo (50%)</b>			
<b>Pendiente de Cobro (50%)</b>			
<b>Resultado</b>	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

EL SECRETARIO

Firma  
Nombre y apellidos,

sello de la entidad

LA PRESIDENTA

Firma  
Nombre y apellidos,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>		



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, entidad domiciliada en \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,


**DECLARA:**

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad \_\_\_\_\_ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

*(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es \_\_\_\_\_ por valor de \_\_\_\_\_, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA


2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que ha desarrollado las actuaciones que son objeto de este convenio de colaboración y las obligaciones que le corresponden como beneficiario del mismo, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecución del proyecto, justificación de fondos, sometimiento a actuaciones de comprobación, presentación de documentación requerida, adopción de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada norma).
4. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad:
- a. Que la ayuda recogida en el convenio de colaboración firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para el "*Mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Compañía*", por importe de \_\_\_\_\_€, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- b. Que los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
5. *(si no es deudor)* Qué en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz,
- (si es deudor)* Qué en la actualidad tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que solicita la compensación de éstas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			

Al tiempo, la que suscribe queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidenta del COLVET-Cádiz

---


<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			

### **ANEXO III**

## **MEMORIA-PROYECTO DE GASTOS, QUE PRESENTA EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL AÑO 2026**

Con el objeto de llevar a cabo eficazmente sus tareas en relación al desarrollo y mantenimiento de registro de animales de compañía, el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz tiene previsto realizar, durante el ejercicio económico de 2026, los siguientes gastos:

- Gastos de personal: El Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz destina dos de sus empleadas, con categoría laboral de Oficial, Administrativa de primera. La imputación de estas trabajadoras a dichas funciones se corresponde con el 50% de su jornada laboral. Las funciones que realizan son, entre otras, las siguientes: Realización de trabajos de gestión integral de los Registros Municipales de Animales de Compañía, tratamiento informático de los datos, custodia de documentación, comunicación semestral al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de las altas, bajas y modificaciones de datos censales, relaciones con los distintos Ayuntamientos para la actualización de dichos Convenios, resolución de consultas relativas al Registro con los distintos Ayuntamientos control y actualización de los centros veterinarios de cada municipio, coordinación entre Alcaldías y la Presidenta del Colegio para el seguimiento y actualización de dichos convenios, elaboración de estadística por términos municipales, actividades de coordinación entre administraciones para el correcto desarrollo y mantenimiento del Registro de animales de compañía.
- Suministros: Compra de certificados oficiales de identificación, certificados oficiales de cambios, certificados oficiales de baja, pasaportes y microchips, ya sean tamaño estándar o mini.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	26/05/2026 14:59:19	
	Cristina Velasco Bernal	Firmado	26/05/2026 11:32:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//euW0TqVOU7m7ONVV7EW1Q==</a>			